



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA No.997734089001-2017-00030-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 22 de enero de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que transcurrido el término de traslado de la demanda al demandado, éste guardó silencio. Sirvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

Auto Civil No.002

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, veintidós de enero de dos mil veinte

Téngase por no contestada la demanda por parte del Demandado.

Examinado el expediente y como quiera que no hay pruebas para practicar, el Juzgado proferirá sentencia escrita de conformidad con el artículo 278, Inciso 3º, numeral 2º del C.G.P., que reza: "*Clases de Providencias: Las providencias del Juez pueden ser autos o sentencias. (...). En cualquier estado del proceso, el Juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos: 1., 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar*".

Por lo tanto, las únicas pruebas que se tendrán en cuenta serán las documentales, las cuales fueron aportadas por el Ejecutante con la demanda.

Una vez notificado el presente auto, vuelva al Despacho para dictar sentencia.

Notifíquese,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUMARIBO - VICHADA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No. 002
23/01/20

SECRETARIO

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

SEMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA